



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACTA 19/2009

### ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ....

Siendo las doce horas del día dos de marzo de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 257/2008.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 258/2008.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. Fernando José Achach Salazar, en contra de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. Juan López Pérez, en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo.
- e) Aprobación de la contratación del seguro de gastos médicos mayores del Consejero Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez.

#### IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 257/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: El oficio sin número, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, emitido por la Licenciada en Derecho Anselma del Rosario Canseco Arjona, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Pública del municipio de Valladolid, mediante el cual remite constancias para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad número de expediente 257/2008; en este sentido y con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, este Consejo General da vista al C. Juan Novelo Cervera de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Valladolid, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna en dicho término, se tendrá este asunto como concluido. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 257/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 257/2008, en los términos anteriormente transcritos.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 258/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: El oficio INAIP/SE/DJ/298/2009, de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remite el oficio sin número de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve presentado por la Licenciada Anselma del Rosario Canseco Arjona en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Valladolid, en el cual remite constancias para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de fecha trece de noviembre de dos mil ocho emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad Número 258/2008. En este sentido y con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, este Consejo General, da vista al C. Ileana Manuela Chan Kú, de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Valladolid, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna en dicho término, se tendrá por concluido el presente procedimiento.*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 258/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad 258/2008, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- La queja interpuesta por el C. [REDACTED] mediante la cual manifiesta estar en desacuerdo con el término de la prórroga señalada por la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, para dar respuesta a su solicitud de información folio LI-10, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del municipio de Tecoh, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- La queja interpuesta por el C. [REDACTED], mediante la cual manifiesta estar en desacuerdo con el término de la prórroga señalada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información folio 4178, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información. De la resolución emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo con motivo de la solicitud que motivó la Queja en cuestión, se puede observar que ésta invocó el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, como fundamento de la ampliación del término para la contestación de su solicitud, por lo que de conformidad con los artículos 2, 27 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en los cuales se establece como atribución del Instituto vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia, que en este caso sería la correcta aplicación del artículo 42 ya mencionado, y toda vez que de la resolución de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, emitida por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, no aparecen los motivos ó razones*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*que justifiquen la ampliación del plazo de entrega de la información, por lo que de conformidad con el artículo 136 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, gírese atento oficio a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, por medio del cual se le de vista del presente acuerdo, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique el mismo, rinda un informe en el que señale a detalle las razones "debidamente justificadas" que llevaron a la determinación de la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar su solicitud. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación de la contratación del seguro de gastos médicos mayores del Consejero Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez. Acto seguido, manifestó que en virtud de que el referido Castillo Martínez a partir del mes de diciembre de dos mil ocho, es un Consejero del Instituto tiene el derecho de que el Instituto le cubra un seguro de gastos médicos mayores.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*que justifiquen la ampliación del plazo de entrega de la información, por lo que de conformidad con el artículo 136 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, gírese atento oficio a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, por medio del cual se le de vista del presente acuerdo, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique el mismo, rinda un informe en el que señale a detalle las razones "debidamente justificadas" que llevaron a la determinación de la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar su solicitud. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo del acuerdo relativo a la Queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación de la contratación del seguro de gastos médicos mayores del Consejero Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez. Acto seguido, manifestó que en virtud de que el referido Castillo Martínez a partir del mes de diciembre de dos mil ocho, es un Consejero del Instituto tiene el derecho de que el Instituto le cubra un seguro de gastos médicos mayores.





# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

El Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, solicitó se le tomara en cuenta el seguro de gastos médicos que contrató con "Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A." a través de "Grupo Isla Peninsular, S.C.P.", lo anterior, para conservar la antigüedad que mantiene con la referida aseguradora, por lo tanto, en lugar de que se le contrate un nuevo seguro de gastos médicos mayores, propone que el Instituto cubra el costo del seguro ya contratado, que equivale a la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos.

La Consejera Presidenta, manifestó que en virtud de que el monto anual autorizado para cada Consejero en concepto de pago de seguro de gastos médicos mayores, corresponde a veinte mil pesos y que el monto que presenta el Consejero Castillo Martínez, por concepto del seguro contratado con la empresa "Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.", es menor al autorizado, considera viable la solicitud del Consejero Castillo Martínez, consistente en que el Instituto cubra el costo del seguro ya contratado, que equivale a la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos, para lo cual deberá presentar al Instituto la factura del pago del seguro correspondiente, emitida por "Grupo Isla Peninsular, S.C.P.", que fue la empresa a través de la cual se llevó a cabo el pago del seguro en cuestión. En virtud de que el nombramiento del Consejero Castillo Martínez, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho y en el mes de septiembre de dos mil ocho, fue contratado el seguro en cuestión a la aseguradora "Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.", el monto a otorgar al Consejero Castillo Martínez, será considerado como el importe correspondiente al seguro de gastos médicos del referido Consejero, para el año dos mil nueve. Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación la propuesta del Consejero Castillo Martínez, consistente en que el Instituto cubra el costo del seguro de gastos médicos, que contrató en meses anteriores con la empresa "Zurich Vida, Compañía de Seguros,



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

S.A.", a través del "Grupo Isla Peninsular, S.C.P.", que equivale a la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos, que será considerado como el importe correspondiente al seguro de gastos médicos del referido Consejero, para el año dos mil nueve, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba que el Instituto cubra el costo del seguro de gastos médicos, que contrató en meses anteriores el Consejero Castillo Martínez, con la empresa "Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.", a través del "Grupo Isla Peninsular, S.C.P.", que equivale a la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos, que será considerado como el importe correspondiente al seguro de gastos médicos del referido Consejero, para el año dos mil nueve.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha dos de marzo de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN**  
**CONSEJERO**



**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO**



**LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y**  
**SEGUIMIENTO**